

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL CONSORCIO DE PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN DEL "PROYECTO PUNTOS VUELA ANDALUCÍA" EN LA PROVINCIA DE SEVILLA DURANTE LA ANUALIDAD 2025

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Marta Alonso Lappí, Diputada Delegada del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla, con CIF P4100000A (en adelante DIPUTACIÓN), en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de Presidencia n.º 5055/2023 de 12 de julio.

De otra parte, Sr. D. Juan Luis Cruz Navarro, Director General del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de digitalización y dinamización en Andalucía "Consortio de Puntos Vuela de Andalucía" con CIF Q1800620E (en adelante Consorcio), en uso de las facultades delegadas por el Consejo Rector del Consorcio en sesión celebrada el día 2 de julio de 2007.

Cuando se denomine de manera conjunta DIPUTACIÓN y Consorcio, se denominarán LAS PARTES, así como sus representantes.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente, en la representación que ostentan, la capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el que se establece la posibilidad de celebrar convenios administrativos entre las entidades que integran la administración local y en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y acuerdan la formalización del presente Convenio interadministrativo, para el desarrollo de sus competencias propias, a cuyos efectos,

EXPONEN


PRIMERO.- El art. 31.2 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece que *"Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal."

Con base en lo anterior, como fines propios y específicos de las diputaciones provinciales se encuentra el de *"garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales"* y de modo particular, el de *"asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal"*.

A su vez, el art. 36.1 del mismo texto legal, regula que *"son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este*

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	17/09/2025 12:23:15
Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2025 11:34:19
Marta Alonso Lappí	Firmado	15/09/2025 09:50:15
Juan Luis Cruz Navarro	Página	1/17
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/	



concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública” entre las que se encuentran:

b) *“La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (...)”.*

d) *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.*

g) *“La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.*

El apartado 2 del art. 36 de la LBRL, en su apartado b) establece que la Diputación o entidad equivalente *“asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”* y asimismo continua indicando que *“con esta finalidad las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalente podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de obras y servicios municipales”.*

En este mismo sentido la Sección Tercera del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su art. 11.1 a) recoge entre las competencias propias de la Provincia *“la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”.* En el desarrollo del citado precepto, el art. 12. 1. d) de la misma norma contempla que entre la asistencia técnica se prestará, *“la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica”.*

De acuerdo con los preceptos legales antes expuestos, la DIPUTACIÓN, en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene reconocidas por la ley, cumple a través de la firma de este Convenio, su función institucional de apoyo y asistencia técnica a los municipios de su territorio con una población menor a 20.000 habitantes, a través de la implantación, sostenimiento y desarrollo de las TICs, íntimamente relacionadas con la Administración Electrónica.

SEGUNDO.- En cuanto al Consorcio de Puntos Vuela de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, *“desarrollará las siguientes funciones y actividades en ejercicio de sus competencias:*

a) *Creación, gestión y dinamización de espacios digitales en Andalucía.*

b) *Docencia, capacitación y certificación técnica en medios digitales, enfocándose en la enseñanza a ciudadanos de todas las edades.*

c) *Ofrecer acompañamiento presencial en trámites digitales, incluyendo el uso del certificado digital y apoyo en transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas que, por falta de medios o conocimientos, no las puedan realizar.*

d) *Funcionar como Red de asistencia ciudadana para la emisión de certificados y la realización de trámites digitales, estableciendo*

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	17/09/2025 12:23:15
	Firmado	15/09/2025 11:34:19
	Firmado	15/09/2025 09:50:15
Observaciones	Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/	



colaboraciones que faciliten el ejercicio de derechos mediante medios electrónicos.

e) Desarrollo de políticas y programas de atracción y retención de talento, nómadas digitales, reto demográfico y para la vertebración territorial desde el ámbito digital e informativo.

f) Concienciación, divulgación y promoción de la formación, desarrollo y el uso responsable, sostenible y confiable de tecnologías exponenciales, con especial énfasis en ciberseguridad e inteligencia artificial.

g) Fomento de sistemas de inteligencia artificial para fortalecer la capacitación y protección de los usuarios.

h) Identificar, investigar y analizar el uso y desarrollo de sistemas de Inteligencia Artificial que puedan representar riesgos para los derechos fundamentales de la ciudadanía.

i) Promover el uso de sistemas digitales y de la inteligencia artificial en pequeñas empresas y entre autónomos para impulsar la innovación y la competitividad del entorno.

j) Capacitación y certificación técnica de la ciudadanía.

k) Desarrollo del marco de competencias digitales en concordancia con la Unión Europea.

l) Creación de contenidos digitales para la dinamización y aprendizaje en tecnologías de última generación, con especial énfasis en la robótica, la impresión 3D, creación de videojuegos, sensores e inteligencia artificial.

m) Realizar desarrollos específicos en educación, seguridad, tercer sector, solidaridad, soledad, acciones positivas y cualquier otro ámbito que afecte al individuo y su entorno.

n) Colaboración y coordinación con autoridades capacitadas digitalmente a nivel regional, nacional y supranacional."

Continúa diciendo el art. 6 de los vigentes Estatutos que "Para la consecución de su objeto y fines, el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones Locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos. (...)

Una de las líneas de cooperación entre la DIPUTACIÓN y el Consorcio consiste en el desarrollo de políticas en materia de digitalización y dinamización en Andalucía, para gestionar los Centros denominados "PUNTOS VUELA", de cada uno de los municipios y entidades locales autónomas (ELAS) de la Provincia de Sevilla, que se recogen en el Anexo I de este Convenio.

Para ello, la DIPUTACIÓN aprobará una Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinada a los municipios y ELAS, para la dinamización de los Centros de competencias digitales, denominados "PUNTOS VUELA" de la provincia de Sevilla 2025, la cual se encuentra prevista en el presupuesto de la DIPUTACIÓN para el año 2025. El Consorcio actuará respecto a la indicada Convocatoria como entidad colaboradora, controlando el grado de cumplimiento de cada una de las entidades que resulten beneficiarias de la subvención y emitiendo los informes relativos al grado de ejecución de los proyectos presentados por

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	17/09/2025 12:23:15
	Firmado	15/09/2025 11:34:19
	Firmado	15/09/2025 09:50:15
Observaciones	Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/	



cada una de ellas en la forma y en los plazos que se determinan en este Convenio.

Asimismo, se incluye en el presupuesto de la DIPUTACIÓN para el año 2025, la concesión de una subvención directa cuya entidad beneficiaria será el Consorcio, para el sostenimiento y funcionamiento de la Red de "PUNTOS VUELA" en la Provincia de Sevilla para la anualidad 2025, todo ello conforme al art. 2.1 b) y 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Es por todo lo anterior, que se procede a la firma de este Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Consorcio de Puntos Vuela de Andalucía para la gestión de los "PUNTOS VUELA" en la provincia de Sevilla, correspondiente a la anualidad 2025.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

En el marco de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio tiene como finalidad la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la DIPUTACIÓN y el Consorcio para el sostenimiento y funcionamiento, durante la anualidad 2025, de un "PUNTO VUELA" en cada uno de los municipios y ELAS de la provincia de Sevilla relacionados en el Anexo I, así como determinar las funciones de gestión y control del cumplimiento de objetivos por las entidades locales beneficiarias de la Convocatoria de subvenciones para la dinamización de "PUNTOS VUELA" dirigida a ayuntamientos y ELAS de la provincia de Sevilla 2025 que apruebe DIPUTACIÓN.

Una vez transcurrido este periodo de vigencia del Convenio, se analizará la situación económica, presupuestaria y de prestación de servicios en los "PUNTOS VUELA" de la provincia, determinándose, en su caso, la prórroga del compromiso de cofinanciación, mediante acuerdo unánime de las PARTES.


Los detalles técnicos, administrativos, operativos, o de cualquier otra índole relativos al presente Convenio y no especificados en este documento serán analizados, establecidos y acordados en el seno de la "Comisión de Seguimiento" que se establece en la estipulación séptima.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación y vigencia.

El ámbito de aplicación del presente Convenio es el de los municipios y las entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla detallados en el Anexo I de este Convenio.

El plazo de vigencia del Convenio será el comprendido entre su firma y el 31 de diciembre de 2025, con respecto a su ejecución y hasta el 30 de junio de 2026 con respecto a su justificación.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por		
Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2025 12:23:15
Marta Alonso Lappi	Firmado	15/09/2025 11:34:19
Juan Luis Cruz Navarro	Firmado	15/09/2025 09:50:15
Observaciones	Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/	



Se podrán incluir en él los gastos efectuados en la anualidad 2025, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

El plazo de justificación final del Convenio será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

TERCERA.- Compromisos que asume la Diputación Provincial de Sevilla.

- 1.La Diputación se compromete a ejecutar en tiempo y forma el plan de transferencias financieras al Consorcio, según lo dispuesto en la estipulación sexta de este Convenio y de acuerdo a los compromisos acordados por las entidades consorciadas en el ámbito del Consejo Rector del Consorcio.
- 2.La Diputación se compromete a colaborar y hacer aportaciones, individualmente o junto a otras entidades consorciadas, relativas al desarrollo estratégico del proyecto "PUNTOS VUELA". Entre otras acciones, la DIPUTACIÓN podrá realizar aportaciones sobre la definición de objetivos estratégicos y operativos del proyecto, sobre las actividades y servicios que deban realizarse en la red de centros, sobre acciones de promoción y comunicación llevadas a cabo, así como acerca de cualquier otra cuestión que pueda ser relevante para el desarrollo del proyecto.

CUARTA.- Compromisos que asume el Consorcio de Puntos Vuela de Andalucía.

1.- Serán obligaciones del Consorcio, en su condición de entidad beneficiaria, los recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto:

- a.Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b.Justificar ante la Diputación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c.Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la DIPUTACIÓN, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d.Comunicar a la DIPUTACIÓN la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e.Acreditar con anterioridad a la firma del presente Convenio, mediante aportación del certificado correspondiente, que se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica. Asimismo, deberán encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de acuerdo a lo determinado en el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por		
Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2025 12:23:15
Marta Alonso Lappi	Firmado	15/09/2025 11:34:19
Juan Luis Cruz Navarro	Firmado	15/09/2025 09:50:15
Observaciones		
	Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/	



- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El Consorcio se compromete adicionalmente a:

- a. Gestionar globalmente la Red de Centros "PUNTOS VUELA" de la provincia de Sevilla, financiando su funcionamiento con los recursos económicos que, a través de subvenciones o cualquier otra vía legal, le otorguen la Consejería competente de la Junta de Andalucía, la Diputación provincial de Sevilla y el resto de sus entidades consorciadas.
- b. Realizar las funciones de despliegue, gestión, operación y prestación de servicios que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de los Centros "PUNTOS VUELA" de la provincia, singularmente las recogidas en el Anexo II de este Convenio.
- c. Realizar las tareas de gestión, soporte, atención a los centros y cualesquiera otras de explotación técnica que lleven aparejado el establecimiento de "Acuerdos de nivel de servicio" (A.N.S.), los cuales serán elaborados y acordados en el ámbito de la "Comisión de seguimiento" que se establece en este Convenio.
- d. Gestionar los recursos económicos asociados a este Convenio y conseguir los fines propuestos. A tal efecto deberá llevar a cabo, fundamentalmente, las actuaciones mencionadas en el Anexo II.
- e. Adoptar las medidas necesarias de gestión y organización para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad respecto de cada fichero automatizado de datos de carácter personal creado como consecuencia de la ejecución del proyecto, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en las demás normas vigentes.
- f. Reportar regularmente a la DIPUTACIÓN y al resto de entidades consorciadas información sobre la evolución, desarrollo, impacto, gestión y resultados de las actuaciones a que se refiere este Convenio.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	17/09/2025 12:23:15
	Firmado	15/09/2025 11:34:19
	Firmado	15/09/2025 09:50:15
Observaciones	Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/	



3.- La DIPUTACIÓN convocará y transferirá la subvención directamente a las entidades locales relacionadas en el Anexo I que concurran a la Convocatoria de Incentivos para la Dinamización de los Centros denominados "PUNTOS VUELA" anualidad 2025, que se ajustará a lo determinado en sus Bases Reguladoras (BBRR). El Consorcio actuará en relación a esa Convocatoria en calidad de entidad colaboradora y junto con las obligaciones establecidas en el art. 15.1 b) y d) de la LGS, deberá asumir las siguientes:

- a. Gestión de la plataforma de tramitación electrónica de las justificaciones y subsanaciones de la misma, presentadas por las entidades beneficiarias del Proyecto "PUNTOS VUELA ANDALUCÍA".
- b. Gestión de traslados de los centros y cambios de horario.
- c. Revisión técnica de las ayudas económicas, en fase de justificación y subsanación de la misma.
- d. Mantenimiento y actualización de las redes sociales del proyecto.
- e. Mantenimiento del sistema de ticketing de incidencias, así como seguimiento y resolución de incidencias.
- f. Trabajos derivados de la gestión de un sistema de información para la evaluación estratégica del proyecto.
- g. Formación y capacitación de dinamizadores locales, así como realización de la evaluación del desempeño de los dinamizadores.
- h. Provisión y gestión de la conectividad en banda ancha de los centros.
- i. Supervisión continua de la ejecución de los planes de trabajo y establecimiento, en su caso de medidas correctivas.
- j. Emisión de informe motivado sobre la justificación económica del proyecto en los distintos hitos de justificación, previa revisión de la documentación justificativa del cumplimiento económico del proyecto, presentada por las entidades beneficiarias, así como el resto de fuentes de datos e indicadores que se establezcan.
- k. Proporcionar a la entidad beneficiaria la herramienta necesaria para programar las actividades a desarrollar por esta.
- l. Emitir un Informe motivado de Cumplimiento de Objetivos Técnicos sobre la justificación de la actividad, que acredite al menos los siguientes extremos:
 - Grado de cumplimiento técnico alcanzado por la entidad beneficiaria.
 - Relación de actividades no ejecutadas con respecto a las inicialmente programadas y aprobadas.
 - Que el funcionamiento del Centro ha sido óptimo y cuenta con mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.
 - Que la entidad beneficiaria no ha procedido al traslado del local del Centro o, en caso contrario, que se ha informado favorablemente el mencionado traslado.
 - Que la entidad beneficiaria no ha procedido al cierre al público del Centro o, en caso contrario, número de días en los que el Centro no ha tenido actividad efectiva y periodo en el que el centro ha estado abierto.
 - Que la entidad beneficiaria ha formalizado con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto.
 - Que la entidad beneficiaria ha programado las actividades a través de la herramienta proporcionada por la entidad colaboradora.
 - Que la entidad beneficiaria ha cumplido con las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación recibida, en los términos recogidos en las BBRR de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	17/09/2025 12:23:15
	Firmado	15/09/2025 11:34:19
	Firmado	15/09/2025 09:50:15
Observaciones	Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/	



m. Deberá remitir a la Diputación de Sevilla los informes relativos a la justificación económica y al Cumplimiento de Objetivos Técnicos en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación por parte de los Ayuntamientos de su provincia receptores de dichas ayudas económicas por parte de la DIPUTACIÓN.

En caso de que alguna de las entidades beneficiarias solicite una ampliación del plazo de justificación, la DIPUTACIÓN lo comunicará al Consorcio, que deberá prestar su consentimiento expreso a dicha ampliación.

QUINTA.- Financiación.

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio, DIPUTACIÓN autoriza un gasto anual por importe total de 131.491,30 €, para el periodo 2025. Este importe se desglosa con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.49139/46708 del Presupuesto 2025 y la aplicación presupuestaria que se determine del Presupuesto 2026, de la siguiente forma:

La DIPUTACIÓN realizará la aportación de 131.491,30 euros indicada, para sufragar los gastos necesarios para el funcionamiento de la red de "PUNTOS VUELA", según lo acordado en el Consejo Rector del Consorcio celebrado el 28 de junio de 2024 donde se aprobó el anteproyecto de presupuesto 2025.

- 75% (98.618,48€) se abonará con cargo al presupuesto 2025.
- 25% restante (32.872,82€) con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el presupuesto 2026.

Del total del Proyecto para el sostenimiento de los PUNTOS VUELA ANDALUCÍA, que asciende a 2.928.830,96 euros, la aportación de la Diputación supone un 4,49%.

Esta aportación que tiene carácter de subvención directa, de las previstas nominativamente en el presupuesto de 2025 de la Diputación de Sevilla, resulta incompatible con otras subvenciones de administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía para la cofinanciación del proyecto "PUNTOS VUELA" en la provincia de Sevilla, de acuerdo a los compromisos acordados por las entidades consorciadas en el ámbito del Consejo Rector del Consorcio.


El Convenio deberá cumplir con lo previsto en la Lev 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

SEXTA.- Abono y justificación de gastos.

1.- Primer Pago, se abonará a la firma del Convenio el 75% de los gastos de sostenimiento de la Red de Centros para el año 2025, por importe de 98.618,48€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.49139/46708 del Presupuesto 2025.

Queda el Consorcio exceptuado de prestar garantías por dicho anticipo conforme a lo dispuesto en el art. 42.2 a) del RD. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	17/09/2025 12:23:15
Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2025 11:34:19
Marta Alonso Lappi	Firmado	15/09/2025 09:50:15
Juan Luis Cruz Navarro	Página	8/17
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/	



2.- Segundo Pago, correspondiente al 25% del importe de los gastos de sostenimiento de la red de centros de la anualidad 2025, por importe de 32.872,82€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el presupuesto 2026, previa justificación de los mismos, que deberá ser presentada dentro del plazo indicado en la estipulación segunda del presente Convenio.

La justificación final de los gastos a presentar por el Consorcio, requerida para realizar este segundo pago, adoptará la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor e incluirá la totalidad de los gastos de la Red de Centros "PUNTOS VUELA" correspondientes a gastos efectuados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, los cuales deberán estar abonados antes de la presentación de la justificación. El abono de este pago por la DIPUTACIÓN, se realizara previa validación de la justificación total del Convenio por el Área de Concertación.

3.- Los gastos efectuados de acuerdo con las actuaciones proyectadas habrán de ser conformes a la normativa autonómica, nacional y comunitaria aplicable.

4.- Según establece el artículo 48, de la LRJSP, en su apartados 4, 5 y 6:

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento del Convenio.


Se creará una "Comisión de Seguimiento" del presente Convenio, constituida por dos representantes de DIPUTACIÓN y dos representantes del Consorcio. Ambas entidades nombrarán a sus representantes y a sus sustitutos.

Las fases, contenidos y calendario detallado de desarrollo, despliegue, implantación, ejecución, gestión, soporte, explotación, promoción y evaluación de las actuaciones de este convenio serán objeto de análisis y decisión en el ámbito de esta "Comisión de Seguimiento".

OCTAVA.- Modificaciones del presente Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes, conforme a la legislación administrativa que resulta de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por		
Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2025 12:23:15
Marta Alonso Lappi	Firmado	15/09/2025 11:34:19
Juan Luis Cruz Navarro	Firmado	15/09/2025 09:50:15
Observaciones		
	Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/	



NOVENA.- Régimen Jurídico.

Al presente Convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento para la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado por Acuerdo Plenario de 23 de febrero de 2023, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la restante legislación administrativa que resulte de aplicación.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DÉCIMA.- Reintegro de la ayuda.

El Consorcio procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención.

UNDÉCIMA.- Información y publicidad.

En todos los actos de difusión del proyecto, así como en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Convenio, por iniciativa de cualquiera de las entidades intervinientes, deberá hacerse constar que las mismas se realizan en colaboración con la Consejería competente de la Junta de Andalucía y con la Diputación provincial de Sevilla.

Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de su interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo serán resueltas por la Comisión de seguimiento, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DUODÉCIMA.- Causas de resolución y efectos de la misma.


El presente Convenio podrá resolverse por transcurso del plazo de vigencia del mismo sin haberse acordado su prórroga, por mutuo acuerdo de las PARTES, o por decisión unilateral de cualquiera de ellas, por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente y notificación e informe a la Comisión Ejecutiva del Consorcio, con un plazo de antelación de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente o las previstas en el artículo 51 de la LRJSP u otras distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo con el régimen económico y jurídico previsto en el mismo.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción.

Las partes se someten a los juzgados y tribunales de Sevilla y a los superiores que le correspondan.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por		
Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2025 12:23:15
Marta Alonso Lappi	Firmado	15/09/2025 11:34:19
Juan Luis Cruz Navarro	Firmado	15/09/2025 09:50:15
Observaciones	Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/	



DECIMOCUARTA.- Protección de Datos.

El Consorcio se compromete a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se compromete a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.


En cualquier caso si el Consorcio para la ejecución del presente Convenio, en alguna de las fases en las que se desarrolla tuviera que acceder a datos de carácter personal cuyo responsable sea la Diputación de Sevilla, deberá ponerlo en conocimiento de esta a los efectos de formalizar el Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	17/09/2025 12:23:15
Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2025 11:34:19
Marta Alonso Lappi	Firmado	15/09/2025 09:50:15
Juan Luis Cruz Navarro	Página	11/17
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/	




ANEXO I
ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE
APLICACIÓN DEL CONVENIO


MUNICIPIO / ELA	GRUPO
Aguadulce	B
Alanís	B
Albaida del Aljarafe	B
Alcalá del Río	B
Alcolea del Río	B
Algaba (La)	C
Algámitas	B
Almadén de la Plata	B
Almensilla	B
Arahal	C
Aznalcázar	B
Aznalcóllar	B
Badolatosa	B
Benacazón	B
Bollullos de la Mitación	B
Bormujos	C
Brenes	C
Burguillos	B
Cabezas de San Juan (Las)	C
Campana (La)	B
Cantillana	B
Cañada Rosal	B
Carrión de los Céspedes	B
Casariche	B
Castilblanco de los Arroyos	B

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2025 12:23:15	
	Marta Alonso Lappi	Firmado	15/09/2025 11:34:19	
	Juan Luis Cruz Navarro	Firmado	15/09/2025 09:50:15	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/[REDACTED]			


MUNICIPIO / ELA	GRUPO
Castilleja de Guzmán	B
Castilleja de la Cuesta	C
Castilleja del Campo	A
Castillo de las Guardas (El)	B
Cazalla de la Sierra	B
Constantina	B
Coripe	B
Coronil (El)	B
Corrales (Los)	B
Cuervo de (El)	B
Écija Isla Redonda - La Aceñuela	A
Espartinas	B
Estepa	C
Fuentes de Andalucía	B
Garrobo (El)	A
Gelves	B
Gerena	B
Gilena	B
Gines	C
Guadalcanal	B
Guillena	B
Herrera	B
Huévar del Aljarafe	B
Isla Mayor	B
Lantejuela (La)	B
Las Cabezas de San Juan Marismillas	B
Lora de Estepa	A

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2025 12:23:15	
	Marta Alonso Lappi	Firmado	15/09/2025 11:34:19	
	Juan Luis Cruz Navarro	Firmado	15/09/2025 09:50:15	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/[REDACTED]			

MUNICIPIO / ELA	GRUPO
Lora del Río	C
Luisiana (La)	B
Madroño (El)	A
Mairena del Alcor	C
Marchena	C
Marinaleda	B
Martín de la Jara	B
Molares (Los)	B
Montellano	B
Navas de la Concepción (Las)	B
Olivares	B
Osuna	C
Palmar de Troya, El	B
Palomares del Río	B
Paradas	B
Pedrera	B
Pedroso (El)	B
Peñaflor	B
Pilas	C
Pruna	B
Puebla de Cazalla (La)	C
Puebla de los Infantes (La)	B
Puebla del Río (La)	C
Real de la Jara (El)	B
Roda de Andalucía (La)	B
Ronquillo (El)	B
Rubio (El)	B

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2025 12:23:15	
	Marta Alonso Lappi	Firmado	15/09/2025 11:34:19	
	Juan Luis Cruz Navarro	Firmado	15/09/2025 09:50:15	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/[REDACTED]			

MUNICIPIO / ELA	GRUPO
Salteras	B
San Nicolás del Puerto	A
Sanlúcar la Mayor	C
Santiponce	B
Saucejo (El)	B
Tocina	B
Umbrete	B
Valencina de la Concepción	B
Villamanrique de la Condesa	B
Villanueva de San Juan	B
Villanueva del Ariscal	B
Villanueva del Río y Minas	B
Villaverde del Río	B
Viso del Alcor (El)	C

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2025 12:23:15	
	Marta Alonso Lappi	Firmado	15/09/2025 11:34:19	
	Juan Luis Cruz Navarro	Firmado	15/09/2025 09:50:15	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/[REDACTED]			

ANEXO II

OBLIGACIONES TÉCNICAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DEL CONSORCIO DE PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA.

Las actividades que el Consorcio llevará a cabo para la gestión de la red de "PUNTOS VUELA" son las siguientes:

1. Coordinación y gestión de la red de centros, velando de forma proactiva por el correcto funcionamiento de los mismos. Para ello pondrá a disposición del proyecto el personal técnico necesario para su mejor desarrollo.
2. Coordinación, planificación, contratación y prestación efectiva del servicio de acceso a Internet en banda ancha en todos los centros de la Red.
3. Soporte y mantenimiento, control de inventario y reparaciones de todo el equipamiento informático y TIC asignado a los centros de la Red.
4. Coordinación, planificación, diseño, desarrollos, implantación, pruebas y testeos, instalación, puesta en producción, control de calidad, y prestación efectiva de los servicios de soporte y mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, así como atención de incidencias del portal web puntosvuela.es
5. Coordinación, planificación, diseño, desarrollos, disposición de actualizaciones, migración, implantación, pruebas y testeos, instalación, distribución, control de calidad, de versiones, y prestación efectiva de los servicios de soporte y mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, atención de incidencias, etcétera, de las aplicaciones software que se usen a través del equipamiento TIC de la red de centros, abarcando como mínimo:
 - Sistema Operativo Base
 - Software de registro de indicadores estadísticos de uso de los centros
 - Software de control
 - Herramienta de gestión de la red de centros
6. Coordinación, planificación, diseño, gestión de la contratación, adjudicación, despliegues, desarrollos, implantación, pruebas y testeos, instalación, puesta en marcha, operación, explotación, control de calidad y prestación efectiva de los servicios de atención multicanal a todos los centros vía CAU / CRM.
7. Coordinación, planificación, diseño, gestión, control del desarrollo y puesta en marcha, apoyo a la explotación, control de calidad e impacto de los servicios y actividades de la red de centros de competencias digitales, especialmente las de índole formativa y dinamizadora del territorio andaluz.
8. El Consorcio será responsable del diseño, gestión, apoyo a la implantación, soporte y evaluación continua de una carta de servicios y de un catálogo de formación.
9. Acciones de promoción y difusión:
 - Producción y actualización periódica, en su caso, de una Guía de Identidad del Proyecto en soportes multimedia.
 - Planificación, gestión, organización y celebración de diversos eventos de promoción y difusión del proyecto.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado 17/09/2025 12:23:15
	Marta Alonso Lappi	Firmado 15/09/2025 11:34:19
	Juan Luis Cruz Navarro	Firmado 15/09/2025 09:50:15
Observaciones	Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/...	



- Gestión, organización y celebración de encuentros de dinamizadores.
- Diseño, gestión, suministro, distribución y envío a la red de centros de diverso material y elementos de promoción.

10. Acciones de evaluación: se realizarán asimismo actuaciones de evaluación interna y externa del proyecto, especialmente en lo relativo al cumplimiento de los objetivos y al impacto del programa en los colectivos preferentes.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La Diputada Delegada del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla (por delegación Resolución de la Presidencia núm. 5055/2023 de 12 de julio).

El Director General del Consorcio

Fdo.: Juan Luis Cruz Navarro.

Fdo.: D^a Marta Alonso Lappi.

De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del Documento y para la incorporación en el Registro de Convenio de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

**El Secretario General de la
Diputación Provincial de Sevilla**

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por		
Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2025 12:23:15
Marta Alonso Lappi	Firmado	15/09/2025 11:34:19
Juan Luis Cruz Navarro	Firmado	15/09/2025 09:50:15
Observaciones	Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/	

